No. S-2020 – **034385** /JEFAD – GRUCO. 17.11

San Juan de Pasto, 19 de agosto 2020

Señor:
GERARDO GUILLERMO CORAL BEDOYA
Representante legal **SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑÍA S.A.S**
Servicentroavenida754@yahoo.es
3155915032 - 7733040

Asunto: Aceptación Oferta Proceso de Mínima Cuantía **PN MEPAS MIC 051 2020.**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted el día 14 de agosto 2020, presentada dentro del proceso de contratación **PN MEPAS MIC 051 2020,** que tiene como objeto el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS DE OPERACIONES IPIALES (GRUPO OPERATIVO, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL COMISIÓN IPIALES, UNIDAD BÁSICA DE INTELIGENCIA COMISIÓN IPIALES), GRUPO HEROÍNA COMISIÓN PASTO, GRUPO CONTROL PRECURSORES QUÍMICOS COMISIÓN PASTO, GRUPO JUNGLA TUMACO, UNIDAD BÁSICA DE INTELIGENCIA TUMACO, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL TUMACO. ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LOS VEHÍCULOS DE OTRAS UNIDADES Y DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS QUE SE ENCUENTREN EN COMISIÓN O LLEGUEN A CUMPLIR SUS SERVICIOS AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. DE IGUAL MANERA PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE ESTÁN EN LOS INVENTARIOS DEL DIRAN"**, presupuesto oficial **TREINTA y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE CINCO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($35.925.962,26);** ha sido aceptada por el Comandante de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, así:

CONTRATO	No. 94-8-**10058**-20
CONTRATANTE	POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.512.723 de Engativà
CARGO	COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Nº **0982** del 25 de Febrero de 2019
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nº **00008** del 01 de Enero de 2017

CONTRATISTA	NOMBRE EMPRESA: **SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑÍA S.A.S** NIT**: 837000754-1** REPRESENTANTE LEGAL: **GERARDO GUILLERMO CORAL BEDOYA** **C.C.** No. **13.055.888** de Ipiales (Nariño) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Ipiales **DIRECCION:** Carrera 3A 17 Esquina **Número teléfono:** 3155915032 - 7733040 **E-mail:** Servicentroavenida754@yahoo.es
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato debe ser una persona idónea y con conocimiento del objeto a contratar, de igual forma debe tener experiencia en los trámites administrativos para lograr una buena ejecución del contrato sin traumatismos entre las partes intervinientes (Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. Capitulo XII.). En este sentido el supervisor del contrato será el señor ***Comandante Compañía Antinarcóticos de Operaciones Ipiales, o quien haga sus veces***, o a quien con posterioridad designe el ordenador del Gasto. "De igual forma el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando de igual forma posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto, cargando posteriormente de manera mensual en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente lo correspondiente a los informes de supervisión y revisión y aprobación de facturas de los bienes /o servicios adquiridos en el presente proceso, tal cual como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II". **Nota:** Los posibles oferentes deben contar con usuario en SECOP II, teniendo en cuenta que esta es la plataforma transaccional para llevar a cabo todo el proceso de contratación, por ende, si no tiene usuario registrado será imposible llevar a cabo las etapas contractuales. El supervisor debe guiar al contratista en el seguimiento del usuario, esto con el objeto de lograr una perfecta ejecución del mismo, en cumplimiento de la resolución 0090 del 15/01/2018 capitulo XII, funciones de supervisor, y a los compromisos adquiridos en reunión de supervisores el día 17/07/2018; se recuerda que el incumplimiento a estos acarrea sanciones y traumatismos en la etapa post-contractual del proceso.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El contratista favorecido deberá, de manera mensual cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se podrá asignarle derecho turno, para el debido proceso de pago. Para el pago se requiere: a) Acta de recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato. b) Factura o cuenta de cobro, presentada y publicada en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II. c) Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a Ley vigente. d) Certificación de cambios reajustes en los precios de combustible establecidos por el Ministerio de Minas y Energías (en caso de que los haya)

<table>
<tr><td></td><td>NOMBRE BENEFICIARIO: SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑÍA S.A.S
CUENTA No. 888-538686-06
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 18120 del 05/08/2020 recurso 10, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor total del presente proceso de contratación para apalancamiento corresponde a DIECINUEVE MILLONES DE PESOS Moneda Legal Colombiana ($19,000,000,00) y valor estimado vigencias futuras 2021 es de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS, Moneda Legal Colombiana ($16.925.962,26), cabe anotar que el presente proceso de contratación corresponde a TREINTA y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE CINCO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($35.925.962,26), incluido el IVA, impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, Distribuidos así:
<table>
<tr><th colspan="5">COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>APALANCAMIENTO</th><th>VIGENCIAS FUTURAS 2021</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ANTIN DENAR petróleos y destilados (Gasolina tipo corriente y diésel para los vehículos asignados a la Compañía Antinarcóticos de Operaciones Ipiales)</td><td>$19.000.000</td><td>$16.925.962,26</td><td>$35.925.962,26</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$35.925.962,26</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT.</th><th>VALOR UNITARIO OFERTADO</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA (apalancamiento y vigencias futuras)</th></tr>
<tr><td rowspan="3">1</td><td rowspan="3">Combustible diésel y gasolina para uso de vehículos</td><td rowspan="3">GLOBAL</td><td>IPIALES
ACPM: $ 7.740
CORR: $ 7.140</td><td rowspan="3">$35.925.962,26</td></tr>
<tr><td>PASTO
ACPM: $ 7.450
CORR: $ 6.820</td></tr>
<tr><td>TUMACO
ACPM: $ 7.998
CORR: $ 7.300</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL POR RECURSO</td><td>$35.925.962,26</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$35.925.962,26</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1</td></tr>
<tr><td>GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>El CONTRATISTA deberá Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, dentro del día hábiles siguientes a la aceptación a la oferta, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiese lugar, así:
1. SANCIONES:
a). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por el 20% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia del contrato y 4 meses más.
b). CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO: por el 20% del valor del contrato, a la vigencia del contrato y 4 meses más.
c). NO PAGO DE SALARIOS: por el 5% del valor del contrato, a la vigencia del contrato y 3 años más.
d). DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL: por el 20% del valor del contrato, a la vigencia del contrato.</td></tr>
</table>

	CLAUSULAS SANCIONATORIAS **a). MULTAS.**- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **c). PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	Para la presente vigencia 2020 y el año 2021, el plazo de ejecución del presente contrato, iniciara a partir de la notificación de inicio de ejecución, previa aprobación de la garantía única y perfeccionamiento del contrato y será hasta el 31 de diciembre del 2020 y/o hasta agotar el presupuesto disponible y para el presupuesto con vigencias 2021, inicia a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2021 o hasta agotar presupuesto, “LO PRIMERO QUE OCURRA”. Expedición de registro presupuestal. Si es necesario solicitar prorroga se debe solicitar con diez (10) días calendario de antelación antes de que se termine el plazo de ejecución debidamente tramitada ante el ordenador del gasto.
LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El lugar del suministro de combustible deberá ser en los perímetros urbanos del municipio de Ipiales, de la ciudad de San Juan de Pasto y municipio de Tumaco, en las instalaciones de la estación de servicio que disponga el oferente seleccionado y con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. En este sentido cabe mencionar que por efectos de supervisión y control, las instalaciones principales del contratista deberán estar situadas en el municipio de Ipiales, teniendo en cuenta la sede principal de la Compañía Antinarcóticos de Operaciones Ipiales se encuentra ubicada en dicho municipio.

MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más.
DOCUMENTOS	Hace parte integral de este contrato, el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, invitación **PN MEPAS MIC 051 2020**, oferta y demás documentos contenidos en el proceso contractual.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá al CONTRATANTE **INDEMNE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga por causa de las actuaciones del contratista.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos, recomienda al Señor Coronel Comandante de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, aceptar la oferta presentada en el proceso de MINIMA CUANTIA **PN MEPAS MIC 051 2020,** que tiene como objeto **"**en Colombia en Consorcio o Unión Temporal existentes en el mercado Nacional, con capacidad de **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS DE OPERACIONES IPIALES (GRUPO OPERATIVO, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL COMISIÓN IPIALES, UNIDAD BÁSICA DE INTELIGENCIA COMISIÓN IPIALES), GRUPO HEROÍNA COMISIÓN PASTO, GRUPO CONTROL PRECURSORES QUÍMICOS COMISIÓN PASTO, GRUPO JUNGLA TUMACO, UNIDAD BÁSICA DE INTELIGENCIA TUMACO, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL TUMACO. ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LOS VEHÍCULOS DE OTRAS UNIDADES Y DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS QUE SE ENCUENTREN EN COMISIÓN O LLEGUEN A CUMPLIR SUS SERVICIOS AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. DE IGUAL MANERA PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE ESTÁN EN LOS INVENTARIOS DEL DIRAN",** a la firma **SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑÍA S.A.S**, NIT. **837000754-1,** representado legalmente por el señor **GERARDO GUILLERMO CORAL BEDOYA**, C.C. No. **13.055.888** de Ipiales (Nariño); en atención a que Cumplió Técnica, Jurídica y Económicamente, y de conformidad con los términos establecidos en la Invitación que rigió el proceso y la oferta presentada y una vez vencido el término para presentar observaciones no se presentó ninguna.

Atentamente:

ORIGINAL FIRMADO
Coronel **HERBERT BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

Elaboró: IT. Javier Augusto Bedoya Morales - Analista Contratos MEPAS
REVISO: IT. Yoni Wilson Tonguino Benavides – Jefe Contratos
REVISO: TE. Manuel Caballero Palácio – Asesor Juridico
REVISO: MY. Johanna Astrid Herrera Herrera - Jefe Administrativo MEPAS
Fecha de elaboración: 19/08/2019
Ubicación: F/documentos/procesos2020

ANEXO No. 1
CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	GASOLINA
2	DIESEL

NORMAS TECNICAS
Norma Técnica Colombiana NTC – 1380 (Gasolina Corriente)
Norma Técnica Colombiana NTC – 1380-1438 (Diésel)
Implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

El oferente debe dar cumplimiento a las Normas Técnicas Colombianas NTC – 1380 (gasolina corriente) y NTC – 1380-1438 (diésel).

EXPERIENCIA PROPONENTE EN PRODUCIR O COMERCIALIZAR EL BIEN Y/O OFRECER EL SERVICIO

Con el fin de garantizar la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato, el oferente deberá anexar máximo tres (03) certificaciones de contratos (una certificación por contrato) celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación, la sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial asignado a este proceso, estas certificaciones deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos
- Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal o apoderado de la entidad contratante o quien haga sus veces, indicando NIT, Dirección y Teléfono.
- Concepto de la recepción del contrato.

NOTA: Las certificaciones serán objeto de verificación, no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato.

Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

CAPACIDAD OPERATIVA:

La empresa que ofrezca el servicio de suministro de combustible deberá contar con el personal adecuado para llevar a cabo el manejo del surtidor y por ende el suministro a cada vehículo, el número de operarios, mínimo dos (02), que cumplirán esta función, y sus surtidores no deberán ser menor a dos (02) por cada tipo de combustible (Gasolina Corriente y DIESEL).

Los oferentes deben dar cumplimiento a estos requerimientos **certificando su cumplimiento por escrito.**

CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU MEDIDA

FACTORES TÉCNICOS	CUMPLE
Garantía certificada actualizada por la multinacional proveedora o entidad del Estado; sobre la calidad de los combustibles a suministrar.	Estricto Cumplimiento
Certificación actualizada de la multinacional proveedora o entidad del estado correspondiente que garantice la calibración de los equipos de acuerdo a la ley sobre el control de medida en los surtidores de los combustibles.	Estricto Cumplimiento

OTRAS CONDICIONES TECNICAS
El contratista favorecido debe presentar junto a la cuenta de cobro el reporte en medio magnético del consumo realizado, según lo registrado con el medio electrónico.
La firma oferente se compromete en hacer llegar como mínimo dos veces por vigencia, la supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local, Secretaria de Hacienda o Superintendencia de Industria y Comercio) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el decreto No. 1521 del 04 de agosto de 1998. En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá su responsabilidad y los gastos de la reparación
La firma oferente se compromete a mantener bajo custodia los comprobantes o recibos de consumo, los cuales deberán estar en orden cronológico una vez realizada la verificación entre lo consumido y lo facturado por parte del responsable del suministro del combustible y/o supervisor del contrato.
Con base a la normatividad ambiental vigente para la Republica de Colombia (de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor), la empresa oferente se compromete a desarrollar actividades de capacitación y socialización con el personal que labora en la misma, relacionando las buenas prácticas en materia ambiental que se ejecutan a diario en su establecimiento de comercio, como es el caso del: • Manejo de residuos sólidos, líquidos, etc. • Sujeción a la legislación ambiental en materia del post-consumo la cual estipula el compromiso por parte del contratista para que una vez terminada la vida útil de los bienes proveídos a la Policía Nacional, los cuales se puedan considerar como contaminantes, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final. • El contratista se compromete a realizar instrucciones en temas ambientales al personal que tenga bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. • Proveer dispositivos (llaves, grifos) ahorradores de agua, al igual que bombillos de bajo consumo de energía. En este sentido, la empresa oferente suministrará a la Policía Nacional, **certificación** (puede ser mediante material fotográfico, actas, oficios, etc.) De las actividades ambientales desarrolladas en su establecimiento de comercio.
El contratista **CERTIFICARA POR ESCRITO** que asume toda la responsabilidad contractual, prestacional. Y de responsabilidad civil con el personal que está a cargo de realizar el objeto de la presente contratación y que la Policía Nacional-Policía Metropolitana de San Juan de Pasto no adquirirá ninguna responsabilidad contractual ni prestacional con el personal de la empresa que realizara el suministro de combustible y lubricantes para los vehículos y motocicletas asignados a

la Compañía Antinarcóticos de Operaciones Ipiales (Grupo Operativo, Unidad de investigación criminal Ipiales, Unidad básica de inteligencia Ipiales), comisión grupo Heroína Pasto, Grupo control precursores químicos Pasto, Grupo Jungla Tumaco, unidad básica de inteligencia Tumaco, Unidad De Investigación Criminal Tumaco. Así como también para los vehículos de otras unidades y de la Dirección De Antinarcóticos que se encuentren en comisión o lleguen a cumplir sus servicios al Departamento de Nariño.
El oferente no debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA. (ANEXAR PANTALLAZO)
El contratista deberá suministrar el combustible a los vehículos los 7 días de la semana durante las 24 horas previa autorización del supervisor del contrato.
El oferente se compromete a cumplir con las normas ambientales y con toda la normatividad legal vigente exigida por la Ley y demás decretos reglamentarios establecidos por parte del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. De igual forma el contratista asumirá y cumplirá con los impuestos reglamentarios para desarrollar su actividad comercial.
CONTROL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE **CONTROL:** El control del suministro de combustible se realizará mensualmente, mediante la comparación de los soportes (planillas), de los consumos, para lo cual el representante legal y/o propietario **certificará por escrito lo antes mencionado**, teniendo en cuenta que correspondan debidamente la firma la cantidad de combustible autorizado. • Fecha • Hora • Valor del Galón • Placas • Siglas • Kilometraje • Marca del vehículo • Color vehiculó • Número de Galones • Valor total del tanqueo • Nombre, firma del Policial Conductor • Nombre y firma del responsable del suministro de combustible.
TECNOLOGIA DE SURTIDORES: El proponente deberá certificar que clase de tecnología aplica para los surtidores, que emita Boucher electrónico, incluyendo su calibración, este aspecto no tiene calificación ni será descartada; pero si es de carácter obligatorio y deberá adjuntar certificación de la compañía proveedora o empresa que realice el mantenimiento de los equipos de la estación de servicio **LO CUAL DEBE CERTIFICAR POR ESCRITO.** **Deberá relacionar la ubicación de estos equipos o de los surtidores para su verificación, esta información debe ser presentada por escrito.**
En la oferta deberá relacionar que nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional. **CERTIFICAR POR ESCRITO**
La firma oferente aceptará en cualquier tiempo, auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta. **CERTIFICAR POR ESCRITO**
La firma oferente deberá **certificar** por escrito, que en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de combustible, dará prioridad (en todas las Estaciones de servicio Pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio Policial sea afectado, garantizando y previendo una reserva considerable.
La firma oferente deberá certificar por escrito, que garantizará el suministro de combustible a los vehículos asignados a la Compañía Antinarcóticos de Operaciones Ipiales (Grupo Operativo, Unidad

de investigación criminal comisión Ipiales, Unidad Básica de inteligencia comisión Ipiales), Grupo Heroína comisión Pasto, Grupo control precursores Químicos comisión Pasto, Grupo Jungla Tumaco, Unidad Básica de Inteligencia Tumaco, Unidad de Investigación Criminal Tumaco y para los vehículos de otras unidades Policiales de apoyo y de la Dirección de Antinarcóticos que se encuentren en comisión o lleguen a cumplir sus servicios al Departamento de Nariño; en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial, por lo tanto dará prioridad hasta que se supere la causa del desabastecimiento
PRECIOS: La firma oferente **deberá certificar la unificación de los precios del combustible**, en las Estaciones de Servicio en que se pacte el suministro del mismo. La firma oferente **deberá certificar** que teniendo en cuenta el precio de los combustibles es regulado por el Ministerio de Minas y Energía y la UPME, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional, manteniendo el descuento ofrecido en caso de ofrecerlo.
La firma oferente proporcionará las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/ó atender cualquier tipo de emergencia. De la misma manera el personal de operarios deberá en todo momento poner en práctica el protocolo se seguridad establecido en cada estación de servicio para el aprovisionamiento del combustible, con el fin de evitar daños a los vehículos y funcionarios que requieran el servicio